



**Provincia del Neuquén**  
Las Malvinas son Argentinas

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-01008571- -NEU-DESP#MS - MODIFICA NIVEL DE COMPLEJIDAD HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOS ANDES-

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2022-01008571- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado se tramita la aprobación de la reestructuración, la nueva Estructura Orgánico-Funcional y el cambio de Nivel de Complejidad del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV;

Que el citado Hospital aprobó su estructura mediante Decreto N°130/15, y solicita se readecúe de acuerdo a los cambios realizados;

Que por Resolución N° 874/2018, de fecha 11 de julio de 2018, se aprobó el Nivel de Complejidad IV para el Hospital San Martín de los Andes;

Que con la apertura del nuevo Hospital San Martín de los Andes, resulta menester conformar la estructura con la inclusión de nuevas áreas y nuevas especialidades médicas, las cuales serán fundamentales para contrarrestar las distintas problemáticas de salud de la población;

Que la reestructuración del Hospital requiere la supresión de cargos de conducción, la creación y las transformaciones de cargos, lo que contribuirá a lograr un ordenamiento interno en la distribución de responsabilidades, a fin de organizar, coordinar y evaluar los procesos de trabajo del mencionado Hospital, para confluir en mejores prestaciones a la comunidad;

Que por lo antes mencionado, se hace necesario modificar la Complejidad del Hospital San Martín de los Andes, a Nivel de Complejidad VI;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud, que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que los cargos de conducción exceptuados del C.C.T., se les deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 1,0012% y 0,2503 % del básico PF5;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121° de la Ley 3118, se asignará la Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción, equivalente a 63%, 50%, 32% y 25% del básico PF5;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** MODIFÍCASE de Nivel de Complejidad IV a Nivel de Complejidad VI al Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, a partir de la firma de la presente norma.

**Artículo 2°:** CRÉASE Y APRÚEBASE a partir de firma de la presente norma, la nueva Estructura Orgánico-Funcional del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, que como documento **IF-2022-01351078-NEU-DESP#MS** forma parte de la presente norma.

**Artículo 3°:** DESE DE BAJA a partir de la fecha de la presente norma, a la agente que se indica en el documento **IF-2022-01351107-NEU-DESP#MS**, que forma parte del presente, debiéndose limitar la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad de Cargo que le fuera otorgado oportunamente, asignándose a la citada agente lo establecido en el Título III de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 – S.A.L – URP.34 – PRG. 32 – Fin.03 – Fun.01– Sf.02 – Inc.01 – Ppal.10 – ppar.00 – Spar.026 – FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4°:** ASÍGNASE a partir de la presente norma y hasta tanto se realice el concurso correspondiente atento a lo dispuesto en el Artículo 119° de la Ley 3118, la nómina de agentes detallados en el documento **IF-2022-01351132-NEU-DESP#MS**, en los cargos de conducción que se especifican, más las bonificaciones que se detallan, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.34 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - P.pal.10/29 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 5°:** DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, de la Dirección General de Gestión Administrativa, del Personal de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

**Artículo 6°:** Notifíquese a los interesados de lo establecido en la presente Norma.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

